

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO

Acuerdos PCSJA19 – 11335 y PCSJA20 – 11483

Bogotá D.C., - 4 DIC 2020

Ref. 43 2015-01225-00

Visto el informe de secretaria que antecede y agotadas las ritualidades procesales de los artículos 291 y 292 del Código General del proceso; el Despacho tiene por notificado al demandado **CARLOS ALBERTO FARIGUA CASTRO, Representante legal de Cooperativa Popular de Vivienda del Suroriente de Bogotá en Liquidación** del auto de fecha 17 de octubre de 2019 donde se ordena la vinculación en calidad de Litis consorte necesario, providencia proferida en el presente asunto, cuya diligencia se encuentra surtida en debida forma (fl.-307), obrantes a la documental.-

Téngase en cuenta que la Cooperativa demandada dentro de la oportunidad legal no contestó demanda ni propuso excepciones de ninguna índole a su favor.-

Se niega la medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante toda vez que en esta clase de procesos solo es procedente las medidas contempladas en el art 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá D.C., - 7 DIC 2020

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 47 de la fecha.

EDICSON MANUEL LINARES MENDOZA
Secretario